



Descripción de la nomenclatura utilizada en las escalas salariales vigentes, tanto para el sector administrativo como para el docente, aplicadas en la Universidad de Costa Rica

Escala Salarial Administrativa

Código de clase: Se refiere al código numérico asignado a la clase ocupacional.

Descripción de la clase: Especifica la nomenclatura de la clase ocupacional.

Categoría: Se refiere a la categoría salarial asignada a la clase ocupacional, de acuerdo con la estructura salarial vigente.

Salario base: Referencia el salario de contratación a tiempo completo. No incluye ningún tipo de incentivos o conceptos adicionales.

Escalafones administrativos: Corresponde a un incremento salarial anual por cada año de servicio ininterrumpido, se asigna hasta completar el tope establecido según la clase ocupacional. Este concepto salarial no se actualiza desde el año 2019 en atención a lo dispuesto por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Tope de escalafones: Cantidad máxima de escalafones que se otorgan por clase ocupacional.

Porcentaje de escalafón: Valor porcentual de cada escalafón calculado sobre el salario base de la clase ocupacional.

Monto de escalafón: Valor nominal de cada escalafón según la escala salarial vigente.

Total porcentaje escalafón. Corresponde al porcentaje total de escalafones asignado a la clase ocupacional, referido al tope establecido.

Escala Salarial Docente

Categoría académica: Se refiere a la categoría académica que se les asigna a las personas docentes en la Universidad de Costa Rica.



Salario base: Referencia el salario de contratación de acuerdo con la jornada laboral asignada (por fracción o por horas) a cada categoría académica, se calcula considerando el salario base del Profesor Interino Bachiller más el porcentaje de categoría académica respectiva.

Escalafones docentes: Incremento salarial calculado sobre el salario base de la categoría académica, que se otorgaba por cada año ininterrumpido laborado en la institución. Este concepto salarial se excluye de la conformación salarial de las personas docentes a partir de junio 2018 por ser declarado inconstitucional por la Sala IV. Solo se mantiene el derecho adquirido a las personas docentes que a la fecha de la declaratoria tenían asignados escalafones. Estos se congelaron al valor que tenían en mayo 2018, como un valor nominal.

Tope de escalafones docentes: Cantidad máxima de escalafones que se asignaban según la categoría académica.

Valor porcentual de los escalafones docentes a partir de julio de 1991: Corresponde a un 3% del salario base según la categoría académica.

Valor nominal de los escalafones: Monto nominal por cada escalafón ganado a partir de julio de 1991, determinado por el valor porcentual del mismo.

Valor porcentual de los escalafones antes de julio de 1991: Corresponde a un porcentaje determinado por la categoría académica antes de julio 1991, a saber: Catedrático 2.5%, Asociado 2.7%, Adjunto 2.9%, Instructor y Bachiller 3%.

Valor nominal de los escalafones antes de julio 1991: Monto nominal por cada escalafón ganado antes de julio 1991, determinado por el valor porcentual del mismo.

Pasos Académicos. Remuneración en la que se reconoce en forma escalonada los méritos académicos acumulados por el profesor en su categoría académica. Representa un 4% por cada paso, calculado sobre el salario base, este concepto no es afectado por ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los Profesores Catedráticos para quienes los pasos académicos quedan incluidos automáticamente en el salario base de su categoría.



Porcentaje de recargo sobre salario base más escalafones consolidados:

Determina el porcentaje a reconocer para aquellas personas docentes con cargos de dirección. Se calcula sobre el salario base más escalafones consolidados (o congelados) para las personas cuyo recargo tiene vigencias antes de diciembre 2019. Posterior a esta fecha el recargo por dirección se calcula considerando el salario base de julio 2018, según lo determina la Ley 9635.